ACTA DE PRORROGA

2da Prórroga

"CD N° 02/2023 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL – ID N° 423933"

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los **13 días del mes de abril del año 2023**, sede del Palacio de Justicia de Pilar, primer piso, Sala de Reuniones de la Oficina Administrativa, ubicado en la calle Pilade Valoriani Esq. / Cptán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, siendo las **10:00 *horas*** se reúne el Comité de Apertura de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en la ocasión con la presencia de su representante **el LIC ELADIO RAMÓN AGUILAR MONGELOS, JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES**; asimismo se deja constancia la participación del **LIC JUAN EVANGELISTA AQUINO ROLÓN, JEFE DE LA SECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO** a fin de dar trámite al acto de la "**SEGUNDA PRORROGA"** de la apertura de ofertas en el marco del llamado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023** denominado **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL - PLURIANUAL", ID Nº 423933.-**

Que, para la presente convocatoria fueron cursadas invitaciones en forma no restrictiva a las siguientes empresas:

N°	EMPRESAS INVITADAS
1	MISTER KOMBI de SEBASTIAN NAHUEL ZARNIKOWSKY
2	MIL SABORES S.A.
3	DANIA SOLEDAD DE FELICE DE LOPEZ
4	U&D SERVICIOS Y VENTAS de UDILIO PALMEROLA OTAZU
5	RESTAURANT CORONA de FATIMA DEL PILAR BRIZUELA CACERES

Que, cumplido los plazos establecidos para la presentación de ofertas para la presente contratación la Sub Unidad Operativa de Contrataciones recibió un (1) sobre de oferta correspondiente a la firma MIL SABORES S.A., según consta en la caratula de dicho sobre cerrado.

Que, no habiéndose presentado el mínimo de ofertas requeridas para la apertura de sobres establecidos en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas; y conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, se prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas, reiterando las invitaciones a las empresas ausentes y notificando a la empresa participante que dicho sobre podrá quedarse bajo guarda y responsabilidad de la SUOC, y en caso de no ser retirado se considerará valido a los efectos de la nueva fecha de apertura.

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

Lic. Juan E. Aquino Rolón
Jefe de Sección Control y Seguimiento

Para lo que hubiere lugar se deja constancia que no hubo participación del representante de la empresa participante durante el desarrollo del presente acto.

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado este Acto, previa lectura y ratificación de los citados precedentemente, firmando en prueba de conformidad en 1(un) ejemplar, siendo las 10:10 horas.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

Lic. Juan E. Aquino Rolón
Jefe de Sección Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU * CONTRATACIONES